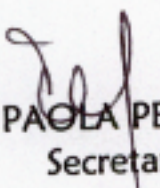




Código Único de Radicación: 08758-41-89-002-2019-2019-00299-00

INFORME SECRETARIAL

Señora Juez, a su despacho el presente proceso, informándole que se encuentra debidamente notificado el demandado. Sírvese decidir lo pertinente.
Soledad, 10 de noviembre de 2020


MILENA PAOLA PEREZ MEDINA
Secretaria

JUZGADO SEGUNDO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS MULTIPLES DE SOLEDAD.

Soledad, 11 de noviembre de 2020

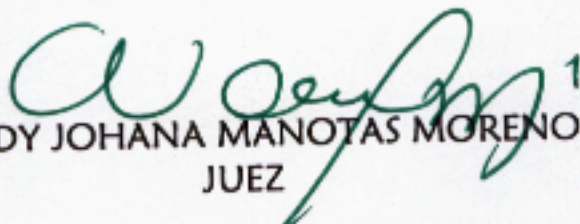
Estando el proceso al despacho para su estudio, advierte el despacho que libró mandamiento de pago a través de auto de fecha 27 de mayo de 2019, a favor de la cooperativa COOUNION, y a cargo de las señoras DALED IDANIA MEZA AGUILAR y DARLEY GONZALEZ RODRIGUEZ por la suma de \$3.735.600,00, correspondiente a capital adeudado sobre la obligación contenida en el titulo valor visible a folio 4, más los intereses de plazo liquidados desde el 31 de marzo de 2018, hasta el 1 de septiembre de 2018, y los moratorios desde el 29 de marzo de 2018, hasta en que se verifique el pago de la obligación. No obstante, se aprecia que no era posible decretar el mandamiento en los términos en los que se hizo, por lo que el despacho corregirá dicha providencia.

Por lo anterior el Juzgado

DISPONE

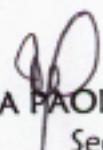
1. Corregir los numerales 1.1 y 1.2 del mandamiento de pago de fecha 27 de mayo de 2019, los cuales quedarán así:
 - 1.1. Por los intereses remuneratorios sobre el capital enunciado en el numeral 1 del mandamiento de pago, liquidados a la tasa pactada, de acuerdo a las fluctuaciones que mes a mes certifique la Superintendencia Financiera y los límites establecidos en el artículo 305 del Código Penal, desde el 31 de marzo de 2018 hasta el 31 de agosto de 2018.
 - 1.2. Por los intereses moratorios sobre el capital enunciado en el numeral 1 del mandamiento de pago, liquidados a la tasa pactada, de acuerdo a las fluctuaciones que mes a mes certifique la Superintendencia Financiera y los límites establecidos en el artículo 305 del Código Penal, desde el 9 de marzo de 2019 hasta que se verifique el pago total de la obligación.

Notifíquese y Cúmplase,


WENDY JOHANA MANOTAS MORENO
JUEZ

**JUZGADO SEGUNDO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y
COMPETENCIAS MULTIPLES DE SOLEDAD**

La anterior providencia se notifica por ESTADO
No. 63, hoy 12 de noviembre de 2020.


MILENA PAOLA PEREZ MEDINA
Secretaria

HC

Palacio de Justicia, Carrera 21 No. 20-26 Piso 3
Telefax: (5) 3885005 Ext. 4023
Correo Electrónico: j02pqccmsoledad@cendoj.ramajudicial.gov.co
Soledad, Atlántico, Colombia

